

QUINTO.- En todo lo no contemplado en el presente decreto regirá lo dispuesto en el Decreto 2260/19 de 19 de junio de 2019 modificado por Decreto 2277 de 21 de junio de 2019 y Decreto 761/20 de 5 de marzo, que continúan en vigor salvo en aquello modificado por la presente resolución.

SEXTO.- Dar cuenta del presente Decreto en la primera sesión plenaria que se celebre, notificando el mismo a las Áreas Municipales y a los nuevos designados los respectivos nombramientos y delegaciones, que serán efectivos desde el lunes 19 de abril de 2021, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP y Tablón de Anuncios y Web municipales.

Conil de la Frontera, a 19 de abril de 2021. EL ALCALDE, Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez.

Nº 30.879

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por medio del presente ANUNCIO se hace público que en sesión plenaria extraordinaria-urgente de fecha 15 de abril de 2021, la Corporación en Pleno adopta el siguiente acuerdo del Orden del Día:

“PUNTO 4º.- MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE 2 DE JULIO DE 2019 SOBRE CONCEJALÍAS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ESTABLECIMIENTO DE RETRIBUCIONES A PERCIBIR.

...//... EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resultando que por acuerdo plenario de 2 de julio de 2019 se determinaron los cargos municipales que realizarían sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y las retribuciones que percibirían.

Considerando que tras la toma de posesión de un nuevo concejal y teniendo en cuenta las necesidades de los servicios, se hace necesario remodelar las dedicaciones y distribución de tareas de varias concejalías.

A la vista de lo anterior, la Corporación en Pleno, con catorce votos a favor (IU; PSOE y Cs) y seis abstenciones (AxSi y PP), acuerda:

PRIMERO.- Modificar el Apartado Primero del Punto 14º de la sesión plenaria de 2 julio de 2019 en cuanto a las delegaciones de IU con dedicación exclusiva y por las cuantías anuales brutas que se citan, quedando de la siguiente forma y manteniéndose el resto del Apartado y del Acuerdo en los mismos términos:

- El cargo de Alcalde/sa-Presidente; Pesca percibirá 38.000 euros.
- El cargo de Concejal/a de Urbanismo y Obras Públicas; Estadística; Presidencia; Campo y Monte Público; Desarrollo Económico: 29.000 €.
- El cargo de Concejal/a de Turismo; Playas; Medio Ambiente; Comunicación, Fiestas: 29.000 €.
- El cargo de Concejal/a de Servicios Sociales; Salud; Participación Ciudadana: 29.000 €.
- El cargo de Concejal/a de Hacienda; Contratación; Recursos Humanos; Régimen Interior; Nuevas Tecnologías; Patrimonio; Atención al Ciudadano: 29.000 €.
- El cargo de Concejal/a de Cultura; Educación; Juventud; Infancia, Mujer e Igualdad: 29.000 €.
- El cargo de Concejal/a de Servicios; Seguridad Ciudadana; Policía Local; Movilidad: 29.000 €.

Las retribuciones para el Cargo de Concejal/a de Servicios; Seguridad Ciudadana; Policía Local; Movilidad, se comenzarán a percibir con efectos desde el 19 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Este Acuerdo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y Web municipales a los efectos de su general conocimiento.

Conil de la Frontera, a 19 de abril de 2021. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez.

Nº 30.882

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

El Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“ASUNTO 7.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE CORRECCIONES DE ERRORES MATERIALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE JEREZ DE LA FRONTERA – SEPTIEMBRE 2020.

Vista la siguiente propuesta del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente:

“Desde que fuera aprobado el documento de Revisión Adaptación del vigente PGOU, han sido muchas las propuestas de desarrollos de suelo presentados así como las solicitudes y escritos varios que han puesto de manifiesto la existencia de errores materiales en el PGOU que precisaban de su corrección y rectificación.

Estas propuestas y solicitudes han sido debidamente analizadas e informadas por parte de los Servicios Técnicos del departamento de Planeamiento, quienes han procedido a su agrupación por materia, elaborando un minucioso documento técnico en el que se informa escrupulosamente de cada una de ellas, de manera individualizada, por fichas, que identifica cada rectificación bajo un número de orden, un título y en la que se concreta la parte del documento del PGOU afectada, la descripción y justificación de la corrección, así como la identificación gráfica de la corrección propuesta.

Este documento técnico se presenta por el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico como un documento denominado “Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera - Septiembre 2020”, al objeto de impulsar el oportuno procedimiento que tenga como consecuencia la tramitación del mismo hasta su aprobación.

El día 21 de septiembre de 2020, se emite escrito relativo al inicio de

expediente administrativo, por parte del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, al objeto de acometer los trabajos encaminados al impulso y ejecución del oportuno procedimiento que tenga como consecuencia, la aprobación del documento denominado “Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera – Septiembre 2020.”

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020, se aprobó el “Proyecto de Documento Técnico de Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera – Septiembre 2020”, así como dar traslado al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera para que por éste, se proceda a aprobar el “Documento Técnico de Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera – Septiembre 2020”.

Antecedentes de planeamiento.-

Mediante Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprobó, con carácter definitivo, el Documento de Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera. El acuerdo de esta aprobación se publicó en el BOJA nº 127, de 2 de julio de 2009.

Con posterioridad, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 10 de diciembre de 2010, fue aprobado el Documento de Cumplimiento de la Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 17 de abril de 2009, relativa a la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, mediante el que quedaban aprobadas, con carácter definitivo, las determinaciones del Documento de Cumplimiento del apartado tercero de la Orden de 17 de abril de 2009, si bien, se señalaban de nuevo determinaciones que debían subsanarse (Publicación en BOJA nº 57, de 22 de marzo de 2011).

Finalmente, mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2011, se informó favorablemente por la Dirección General de Urbanismo, el Documento de Subsanación de las deficiencias observadas en el Documento de Cumplimiento de la Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio previamente aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 26 de julio de 2011.

El acuerdo de esta aprobación se publicó en el BOJA Nº 156 de 9 de agosto de 2012.

En paralelo y tras la aprobación definitiva de la Revisión del PGOU, se había tramitado Documento de Corrección de Errores detectados en la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, (n.º 1 a 39), que se aprobó en el Pleno del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el 29 de julio de 2010 y se publicó en el BOP de CÁDIZ Nº 223 de 23 de noviembre de 2010.

Posteriormente, el 30 de mayo de 2014, se aprobó definitivamente por acuerdo plenario la 1ª Modificación Puntual de la Revisión Adaptación del PGOU vigente "Modificación Puntual de la Revisión Adaptación del PGOU relativa a cuestiones de Normativa Urbanística", publicada en el BOP de Cádiz Nº 171 de 8 de septiembre de 2014.

El 21 de agosto de 2017, se aprobó definitivamente por acuerdo plenario la 2ª Modificación Puntual de la Revisión Adaptación del PGOU vigente "Modificación Puntual de las Determinaciones Urbanísticas del PGOU de Jerez de la Frontera en el inmueble de Calle Tornería Nº 22", publicada en el BOP de Cádiz Nº 202 de 23 de octubre de 2017.

El 26 de abril de 2018, se aprobó definitivamente por acuerdo plenario la 3ª Modificación Puntual de la Revisión Adaptación del PGOU vigente "Modificación Puntual de las Determinaciones Urbanísticas del PGOU de Jerez de la Frontera en la Zona de Ordenanzas J "Circuito de Velocidad", publicada en el BOP de Cádiz Nº 113 de 14 de junio de 2018 y BOP Nº 126 de 3 de julio de 2018, respectivamente.

El 29 de julio de 2019, se aprobó definitivamente por acuerdo plenario la 4ª Modificación Puntual de la Revisión Adaptación del PGOU vigente "Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera en el API "Rompecerones – Ctra. del Calvario – Área 7", publicada en el BOP de Cádiz Nº 188 de 1 de octubre de 2019.

El 30 de julio de 2020, se aprobó definitivamente por acuerdo plenario la 5ª Modificación Puntual de la Revisión Adaptación del PGOU vigente relativo a Cuestiones de Normativa Urbanística en Suelo No Urbanizable. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Pormenorizada, publicada en el BOP de Cádiz Nº 185, de 25 de septiembre de 2020.

Documento Técnico de Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística – Septiembre 2020 . Contenido.-

Se procede por parte de los Servicios Jurídicos del departamento de Planeamiento a emitir informe sobre el contenido del Documento Técnico de Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística – Septiembre 2020.

Como ha quedado expuesto en los antecedentes de planeamiento, en 2010 se aprobaron las correcciones al PGOU n.º 01 a 39.

Por parte de los Servicios Técnicos del departamento de Planeamiento se ha procedido a la elaboración del documento técnico denominado “Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera - Septiembre 2020”. Se trata de 70 correcciones de errores materiales detectados en el PGOU desde 2010 hasta la fecha.

Se parte, pues, de la corrección correlativa a la última que fuera aprobada, esto es, de la número 40, para exponer las 70 correcciones que, englobadas en el documento técnico elaborado, se someten a informe y a aprobación.

Tal y como se desprende del propio documento y según se concreta en el informe técnico emitido al efecto las correcciones efectuadas se agrupan de la siguiente manera:

a) Las correcciones nº 40 a 61 se corresponden con errores materiales en la calificación de espacios no edificados o viarios, al no reflejar correctamente su carácter público o privado, o por no haberse transpuesto el Planeamiento de Desarrollo o la Reparcelación en vigor.

Son las siguientes:

40. Corrección de errores en la calificación de espacios no edificados en el ámbito de

Suelo Urbano Consolidado "6S – Santo Domingo".

41. Corrección de errores en la calificación de viarios en Parque de la Serrana.
42. Corrección de errores en la calificación de viarios en Urbanización La Serrana II.
43. Corrección de errores en la calificación de espacios no edificados en la manzana de la Plaza Aníbal González.
44. Corrección de errores en la calificación de espacios no edificados en la Urbanización El Bosque.
45. Corrección de error en la calificación de viario en calle Justicia, 21.
46. Corrección de errores en la calificación de espacios no edificados en Divina Pastora.
47. Corrección de error en la calificación de espacio no edificado en el interior de la Puerta del Arroyo.
48. Corrección de errores en la calificación de espacios no edificados en Ciudadol.
49. Corrección de error en la calificación de espacio no edificado interior de manzana en Santo Ángel – c/ Tornería, 6.
50. Corrección de error en la calificación de espacio no edificado entre calles Zaragoza y Pajarete.
51. Corrección de error en la calificación de la calle Palos Blancos, en zona 10.2.G.
52. Corrección de error en la calificación de la calle Parque Los Aljibes.
53. Corrección de error en la calificación de viario en calle Caballete, 4 (La Teja Baja).
54. Corrección de error en la calificación de las calles Sierra del Palo y Pico San Cristóbal (Sector 21).
55. Corrección de error en la calificación como viario de rampa de garaje en Plaza del Progreso.
56. Corrección de error en la calificación como viario de rampa de garaje y acerado privado en Plaza Virgen de la Amargura.
57. Corrección de error en la calificación de viario en calle Manuel Torre.
58. Corrección de error en la calificación de viario en calle San Luis (Madre de Dios).
59. Corrección de error en la calificación de viario en Nuevo Pío XII.
60. Corrección de error en la calificación de la calle Gomera (6K1 Montealegre).
61. Corrección de error en la calificación de viario en Avenida Ingeniero Ángel Mayo, 14.
 - b) Las correcciones de errores nº 62 a 83 son rectificaciones de alineaciones, para adecuar el carácter público o privado de parte de las fincas afectadas. El vigente PGOU se confeccionó con la base catastral existente en su día, errónea en algunos puntos, lo que conllevó el traslado de tales errores al documento de Revisión Adaptación del PGOU. Tales correcciones son las que se concretan a continuación:
 62. Rectificación de alineación en c/ Antón Martín Galafate, 1.
 63. Rectificación de alineación en Avenida del Mediterráneo, 1.
 64. Rectificación de alineación en Avenida Voltaire, 1.
 65. Rectificación de alineación en c/ Pablo Iglesias, 2.
 66. Rectificación de alineación en Avenida La Granja, 13. Manzana 8C Sector 29
 67. Rectificación de alineación en c/ Hibisco, 15.
 68. Rectificación de alineación en trasera de c/ Aguas, 3 – Cuesta del Palenque.
 69. Rectificación de alineación en c/ Manjón, 17.
 70. Rectificación de alineación en c/ Gómez Carrillo, 16
 71. Rectificación de alineación en c/ Real, 1 – El Torno.
 72. Rectificación de alineación en c/ Pañuelo de la Yedra, 8.
 73. Rectificación de alineación en parcela municipal en c/ Tomillo. Nueva Jarilla.
 74. Rectificación de alineación en c/ Santo Ángel de la Guarda, 20 (continuación c/ Belgrado)
 75. Rectificación de alineaciones en c/ M^a Antonia de Jesús Tirado esq. c/ Medina.
 76. Rectificación de alineación en c/ Génova esq. c/ Eje.
 77. Rectificación de alineación en Venta Las Cuevas, Carretera de Cortes, 1 y 3. Estella del Marqués.
 78. Rectificación de alineación en c/ Salado, 18 esq. c/ Toriles. Torrecera
 79. Rectificación de alineación en Av. Adolfo Suárez, 2 – Zona 8C1, rotonda Hipercor.
 80. Rectificación de alineación en c/ Batalla de Jimena, 23 y 25 (El Pelirón).
 81. Rectificación de alineación en Av. Tío Pepe, 10 (Políg. Santa Cruz).
 82. Rectificación de alineación en c/ Estribo 1, 3, 5 y 7. Garrapilos, La Barca.
 83. Rectificación de alineación en c/ Manuel Leyton el Coli esq. c/ Santo Domingo, UE 6V1 Circo.
 - c) La nº 84 es una corrección por la no inclusión en planos de la ordenación del Estudio de Detalle en vigor:
 - Corrección de error por la no inclusión de la ordenación del Estudio de Detalle en vigor para la A.P.I. 1.A.21 - Cordobeses
 - d) De la 85 a la 99 son correcciones en la calificación de parcelas, incluyéndose en la nº 91, además, la corrección de otros errores (UE 10.8 "Carretera de Arcos").
 - En muchos casos se trata de reflejar el carácter público o privado de las fincas, de rectificación de errores materiales, catastrales o simples errores de trama:
 85. Corrección de error en la calificación de la Capilla de los Desamparados en c/ Arcos, 49.
 86. Corrección de error en la calificación de parcela en camino Albaladejo, 7.
 87. Corrección de error en la calificación de local en bajo de edificio en Plaza Madre de Dios, 10.
 88. Corrección de error en la calificación del edificio del Ayuntamiento de Majarromaque.
 89. Corrección de errores en la calificación de parcelas municipales en La Barca, c/ José Antonio esq. c/ Berlanguilla.
 90. Corrección de error en la calificación de parte de la parcela de la Urbanización San Antonio, en Avenida de Arcos
 91. Corrección de errores en la U.E. 10.8 "Carretera de Arcos".
 92. Corrección de error en la delimitación de parcela en c/ Barja, 1.
 93. Corrección de error en la delimitación de equipamiento en c/ Juana de la Pipa, en el A.P.I. "La Canaleja" – Sector 25.
 94. Corrección de error en la delimitación del equipamiento "Ermita de Guía".
 95. Corrección de error en la calificación de la gasolinera de la Avenida Fernando Portillo.
 96. Corrección de error en la calificación de parcela en c/ Larga, 4D. Majarromaque.
 97. Corrección de error en la calificación de parcelas para ampliación del pasaje existente entre calles Ana Cristina y Sierra, en Estella del Marqués.

98. Corrección de error en la calificación de parcelas entre Hijuela de la Canaleja y Paseo de las Delicias.

99. Corrección de error en la calificación de parcelas en manzana situada entre Avenida José Manuel García Caparrós e Hijuela de las Coles.

e) Las correcciones desde la 100 a la 103 se corresponden con errores materiales en las alturas asignadas a varias parcelas, al no corresponderse con las alturas existentes:

100. Corrección de error en la altura asignada en c/ Diego Fernández Herrera, 2 a 8.

101. Corrección de error en la altura asignada a algunos bloques de las plazas Algar y Zahara, en La Granja.

102. Corrección de error en la altura asignada en Plaza del Banco, 4 y 5.

103. Corrección de error en la altura asignada en c/ Porvenir, 22.

f) Las correcciones de la 104 a la 109 se refieren a errores materiales en el Anexo a las Normas, precisando la 104, además, corregir la numeración de parcelas en un plano.

104. Corrección de errores en el ámbito de suelo urbano 5H1 – La Yeguada.

105. Corrección de errores en el Anexo a las Normas del ámbito "A.P.I. 1.A.18 La Merced".

106. Corrección de errores en el Anexo a las Normas del ámbito "A.P.I. Sector 38 – Dehesa de Siles".

107. Corrección de errata en el Anexo a las Normas del ámbito "A.P.I. La Milagrosa – Sector 26".

108. Corrección de errores en el Anexo a las Normas del ámbito de suelo urbano "Zona4K1 El Ángel" (Alturas).

109. Corrección de error en el Anexo a las Normas del ámbito de suelo urbano "Sector 33 – Ciudad del Transporte (Manzana 33-24)".

La corrección 106 del error en el Anexo a las Normas del ámbito "A.P.I. Sector 38 - Dehesa de Siles" hace referencia al apartado 32 del documento de "Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU" aprobado en Ayuntamiento Pleno el 30 de mayo de 2014 y publicado en BOP de 8 de septiembre de 2014.

El resto de correcciones hacen referencia al documento de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, aprobada definitivamente por Orden de 17 de abril de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y publicada en BOJA nº 127 de 2 de julio de 2009 ("PGOU" de Jerez).

Las correcciones de los errores que han sido tramitadas a instancia de personas interesadas y tras solicitud expresa formulada por las mismas son las que a continuación se detallan:

* Error 62 (alineación en c/ Antón Martín Galafate, 1)

* Error 67 (alineación en c/ Hibisco, 15)

* Error 71 (alineación en c/ Real, 1 – El Torno)

* Error 80 (alineación en c/ Batalla de Jimena, 23 y 25 -El Pelirón)

* Error 95 (gasolinera Avenida Fernando Portillo)

* Error 98 (casas en La Canaleja)

La corrección del error 97 (calle en Estella) se ha tramitado tras solicitud del alcalde de dicha Entidad Local.

El resto de las correcciones efectuadas son correcciones de oficio.

Procedimiento.-

El Artículo 1.2.2 apartado 4, del documento de Revisión Adaptación del PGOU de Jerez de la Frontera, establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación, siempre que no afecten a determinaciones de la ordenación estructural del Plan.

De acuerdo con el Artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, pertenecen a la ordenación estructural: La clasificación de suelo; la reserva de viviendas de protección; los sistemas generales; los usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas de suelo urbano y para los sectores de suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado; para el suelo urbanizable no sectorizado los usos incompatibles, las condiciones de sectorización y los criterios de disposición de los Sistemas Generales; el aprovechamiento medio de las Áreas de Reparto; ámbitos y elementos de especial protección en los centros históricos; normativa del suelo no urbanizable de especial protección; normativa de protección del litoral; red de tráfico; sistemas generales de interés regional o singular.

Así se determina que los errores correspondientes a las correcciones nº 40 a 109 del PGOU no alteran determinaciones de la ordenación estructural. Se consideran que son errores materiales o de hecho, ostensibles, manifiestos, indiscutibles y evidentes por sí mismos, que pueden corregirse mediante acuerdo de la Administración.

Por el contrario, la corrección de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural corresponderá a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorga a la Administración Pública la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Existe abundante doctrina del Tribunal Supremo que, para el ámbito específicamente urbanístico, señala que se han de cumplir una serie de requisitos para la consideración de error material, de hecho o aritmético. Así las sentencias de 29 de septiembre de 2011, 11 de febrero de 2011 y 2 de abril de 2009 – en las que se concreta:

A) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.

B) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

C) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

D) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

E) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o

exija una operación de calificación jurídica.

F) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, substantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder.

G) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

La competencia para las correcciones de los errores detectados en los instrumentos de planeamiento se rige por las normas generales que regulan el procedimiento administrativo.

Una vez aprobada por el órgano competente, las correcciones se incorporarán al documento de Revisión Adaptación del PGOU, como anotación complementaria de los errores que se corrigen, procediéndose a su depósito en los Registros correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LOUA y Decreto 2/2004, y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, entrando en vigor cuando se haya comunicado a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía, publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.

Por todo ello, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, en uso de sus competencias, ACUERDE:

Primero.- Aprobar el “ Documento Técnico de Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera – Septiembre 2020”.

Segundo.- Remitir el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, así como el “Documento Técnico de Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera – Septiembre 2020”, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Incorporar el “Documento Técnico de Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera – Septiembre 2020” al documento de Revisión Adaptación del PGOU, como anotación complementaria de los errores que se corrigen, procediéndose a su depósito en los Registros correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LOUA y Decreto 2/2004,.

Cuarto.- Una vez cumplimentado el trámite del depósito y se haya procedido a la emisión de la certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, por las Administraciones municipal y autonómica, se procederá a publicar el acuerdo de correcciones de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, según se señala en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local al que remite el artículo 40.1 y artículo 40.3 de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito e inscripción del documento, respectivamente, en ambos registros.”

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020, relativo a la aprobación del Proyecto de Documento Técnico de correcciones de errores materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera – Septiembre 2020.

Visto informe jurídico de la Jefa de Unidad de Tramitación de Procesos Urbanísticos, emitido el 16 de noviembre de 2020.

Visto el preceptivo informe del Secretario General del Pleno de 21 de enero de 2021.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en sesión de 25 de enero de 2021, y demás documentos que constan en el expediente.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

Por todo lo expuesto, el Pleno, con 24 votos A FAVOR, que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de los Grupos Municipales Socialista (10), Popular (7), Ciudadanos Jerez (4), Adelante Jerez (3) y 1 ABSTENCIÓN del Grupo Municipal Mixto (1), acuerda APROBAR la anterior Propuesta”.

Se hace constar, expresamente, que en virtud de lo estipulado en el artículo 41.2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, en su actual redacción, mediante Diligencia de Anotación Accesorias de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz, de fecha 12 de abril de 2021, se procede a practicar el asiento de anotación accesorias en el Instrumento Urbanístico inscrito, “Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera” aprobado por Orden de 17 de abril de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, número de Registro 3610, de la Sección de Instrumentos de Planeamiento, del Libro de Registro de Jerez de la Frontera.

Así mismo, mediante Diligencia de Anotación Accesorias del Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se procede a practicar asiento de anotación accesorias en el Instrumento Urbanístico inscrito, “Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera” aprobado por Orden de 17 de abril de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, número INSPLA-2009/2 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento, del Libro de Registro de Jerez de la Frontera.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el presente

acuerdo, los siguientes

RECURSOS: Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, la notificación del acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A efectos de la publicidad prevista en el artículo 21 del Decreto 2/2004, se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en cumplimiento del artículo 70.2. de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local al que remite el artículo 40.1 y artículo 40.3, ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

27/04/21. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (por delegación efectuada en R.A. de 24.07.19). Fdo.: José Antonio Díaz Hernández.
Nº 31.050

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de abril de 2021 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 018/2021 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, prórroga del 2020, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, para atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito suficiente y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad:

- 1) Mejora en la vía pública, así como en espacios públicos que actualmente se encuentran en un estado degradado, por un importe total de 1.016.053,02€.
- 2) Nueva distribución de los remanentes de créditos vinculados a la subvención que la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz concedió al Ayuntamiento de Jerez para el desarrollo del Plan Invierte Social Covid-19, y dar así cumplimiento a la Addenda al convenio de fecha 11 de diciembre de 2021 por importe de 121.168,76€.
- 3) Dotaciones de crédito por importe de 128.740,75 € para la realización de la obra: “Renovación de acerados y mejora de accesibilidad del entorno de Puertas Sur”, que contempla la renovación de acerados, así como la mejora de la accesibilidad peatonal del entorno de la Avenida Puertas Sur.
- 4) Financiar el Proyecto Municipal de finalización del Centro de Nuevas Tecnologías de las Áreas de Seguridad y Movilidad en Avda. de la Universidad, con la garantía incautada de 112.053,84 € en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de agosto de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera a 29/4/21. El Secretario General del Pleno, Juan Carlos Utrera Camargo. Firmado.

Nº 32.053

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de abril de 2021 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 003/2021 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, prórroga del 2020, mediante créditos extraordinarios, con el objeto de dotar créditos para la adecuación de los viales necesarios para la celebración del Gran Premio de La Merced en la Avenida Chema Rodríguez y Avenida Olimpiada, para los que no existe crédito previsto en el actual presupuesto y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a